FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	TODAS LAS ÁREAS
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Constitución y la Ley ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. Que mediante la Ley 100 de enero de 1993 se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objetivo es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos que cumpla con las normas de calidad y garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad. En atención a ello les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada,

de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas ".

Que la Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, cuenta con una infraestructura física en la que se presta el servicio asistencial y administrativo, y se encuentra ubicada en la zona urbana del municipio de Paicol (H), instalación que requiere del servicio de aseo y desinfección con el principal fin de brindarle a los usuarios calidad en el servicio en cumplimiento con las condiciones de asepsia para el mismo.

Que en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGC) y el Sistema Único de Habilitación regulado por la Resolución 3100 de 2019, la institución debe garantizar de forma obligatoria estándares mínimos de seguridad y disminución del riesgo en la atención, haciendo imperativo ejecutar procesos continuos de limpieza y desinfección bajo la clasificación de áreas críticas, semicríticas y no críticas para contener la proliferación de agentes patógenos.

Que bajo las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las normas de bioseguridad nacionales, la entidad requiere asegurar la aplicación estricta de protocolos de protección, el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) y la prevención de accidentes laborales por riesgo biológico en el personal que manipula fluidos o áreas contaminadas.

Que conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente contenida en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución Conjunta 591 de 2024, la institución tiene la obligación legal de ejecutar la gestión interna de residuos generados en la atención en salud, garantizando la correcta segregación en la fuente, desactivación, empaque y evacuación segura a través de la ruta sanitaria de los desechos peligrosos, biosanitarios y cortopunzantes, mitigando los impactos sobre la salud pública y el medio ambiente.

Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Gerencia, se constató que dentro de la estructura de la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias de la institución no existe creado el cargo ni el perfil de Auxiliar de Servicios Generales, configurándose la inexistencia absoluta de personal de planta para atender de manera permanente las actividades requeridas.

Por lo anterior es indispensable llevar a cabo la contratación en los términos contemplados en el Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, de una persona natural que preste sus servicios como apoyo en actividades de aseo y servicios generales de las áreas de la E.S.E.

	Que de esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar una persona natural que preste los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de servicios generales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual. Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículo 24 y 25, y artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para la vigencia 2026.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	Que la Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol cuenta con una infraestructura física en la que se presta el servicio asistencial y administrativo en la zona urbana del municipio de Paicol (H), instalación que requiere de manera obligatoria y permanente el servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, en estricto cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGC) y el Sistema Único de Habilitación regulado por la Resolución 3100 de 2019, garantizando estándares mínimos de seguridad, asepsia y disminución del riesgo biológico para contener la proliferación de agentes patógenos frente a los usuarios. Que bajo las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) contenido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y los protocolos de bioseguridad nacionales, la institución tiene el deber de asegurar a sus colaboradores y contratistas un entorno hospitalario higiénico y seguro que prevenga accidentes de trabajo por riesgo biológico y mitigue las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Que conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente establecida en la Resolución Conjunta 591 de 2024, la entidad debe ejecutar obligatoriamente la gestión interna de residuos generados en la atención en salud, garantizando la correcta segregación en la fuente, desactivación y evacuación segura de desechos peligrosos y cortopunzantes a través de la ruta sanitaria hospitalaria. Que revisada la estructura de la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias laborales de la institución, se constató que no existe creado el cargo ni el perfil de Auxiliar de Servicios Generales, configurándose la inexistencia absoluta de personal de planta para atender estas actividades especializadas de asepsia.

	Por tanto, se hace indispensable llevar a cabo la contratación directa de una persona natural que brinde apoyo a la gestión operativa en actividades de limpieza, aseo y servicios generales, bajo el régimen especial previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que faculta a la entidad a regirse por el derecho privado, en concordancia con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 010 de 2024 y el Manual de Contratación Resolución No. 164 de 2024. Que la Gerente se encuentra facultada para contratar, por lo cual la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capítulo IV, artículo 64, de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	De conformidad con el objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, de conformidad con el objeto contractual, cumpliendo con los manuales de procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. **2).** Brindar a los usuarios internos y externos un servicio oportuno con calidad y calidez. **3).** Tener en cuenta las instrucciones que le indique la gerencia. **4).** Manejar teórica y prácticamente el Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios. **5).** Indicar continuamente a los empleados, contratistas y a los usuarios de la E.S.E., sobre la destinación de los recipientes, papeles, y demás residuos a depositar en las diferentes canecas y bolsas de color establecidos para cada uno de ellos. **6).** Realizar el registro del peso de Residuos Hospitalarios a la hora de ser pesados por parte de la compañía contratista para el proceso de incineración. **7).** Velar por la buena presentación externa e interna de las instalaciones de la E.S.E., y para ello disponer de los elementos necesarios para el aseo, limpieza e inspección diarios. **8).** Velar por el correcto uso y mantenimiento adecuado de los elementos entregados para sus tareas diarias. **9).** Elaborar los reportes necesarios para hacer llegar información a la Secretaría de Salud Departamental y la CAM de manera semestral y trimestral respectivamente, en lo referente a generación diaria de Residuos Hospitalarios en los formatos establecidos para ello. **10).** Manejar un inventario actualizado de los elementos destinados para el aseo. **11).** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la E.S.E. **12).** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **13).** Portar la indumentaria adecuada para el cumplimiento de sus actividades. **14).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de la E.S.E., facilitados para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, los cuales deberá regresar en el mismo estado en el cual le fueron entregados. El CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E., ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E., y autoriza

	expresamente a la E.S.E., para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **15).** No presentarse en la E.S.E., en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **16).** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **17).** Preservar y hacer respetar el código de ética, enmarcados dentro de la misión y visión de la E.S.E., y respeto por los derechos constitucionales. **18).** Participar activamente en las capacitaciones que programe la E.S.E. **19).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **20).** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	Atendiendo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el **sector terciario (prestación de servicios).** **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta

de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico.

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, que preste sus servicios de apoyo en las actividades de aseo y limpieza general de las instalaciones de la E.S.E., las cuales buscan satisfacer las necesidades generales de la entidad con la normatividad vigente en materia de asepsia y desinfección entre otras, indispensable para la correcta prestación de los servicios de salud.

Los servicios generales son comprendidos como los servicios de apoyo relacionados con el cuidado, custodia, aseo, cafetería, labores de cocina y mantenimiento de instalaciones, los cuales se requieren para asegurar el normal funcionamiento de una entidad y complementar el desarrollo de sus procesos.

Son múltiples las actividades relacionadas con la prestación de servicios generales específicamente en el área de limpieza y cuidado en las instalaciones asignadas, razón por la cual, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, en virtud de sus funciones y con el propósito de dar cumplimiento a la demanda del servicio, determinó indispensable contratar una persona natural para que adelante las actividades mencionadas en los lugares previstos en la necesidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde, se constató previamente con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de este tipo de servicios para períodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, se realiza un análisis histórico de la contratación similar en la entidad.

Se consulto el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, observando contratos con características similares celebrados por otras entidades.

Considerando las consultas al SECOP I y II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de

economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden prestar el servicio unitario a contratar desde una perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados, aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos del mercado, por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad, y otra entidades del sector, teniendo en cuenta el mismo y/o similar objeto contractual.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Teniendo en cuenta los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, ello debido a que, para la óptima prestación de los servicios de salud, se requieren instalaciones asépticas, ordenadas y en buenas condiciones para que tanto los usuarios internos como externos se sientan en un ambiente limpio.

Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, ha celebrado contratos de prestación de servicios con el mismo y/o similar objeto contractual, por lo cual se considera indispensable revisar el histórico de los contratos realizados por la entidad, permitiendo identificar y analizar la demanda desde la perspectiva interna:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
197-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA.	$ 1.500.000
257-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 6.000.000

340-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 600.000
012-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 3.200.000
038-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 2.346.000
183-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.800.000
186-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 3.520.000
265-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.440.000
017-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 10.800.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
207-2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).	$ 3.502.000
287-2025	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INDOLE ASISTENCIAL PROPIAS EN SERVICIOS GENERALES DE LA ESE SANTA TERESA	$ 5.160.000

103-2026	E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (LIMPIEZA Y ASEO) EN LA PLANTA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA (HUILA)	$ 3.800.000
087-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO	$ 5.800.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA/PROPUESTA:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de contratación, se realizó invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Se invito a presentar oferta a: **RODBY TERESA CERQUERA**, quien presento la siguiente propuesta:

DATOS OFERTANTE	VALOR TOTAL
NOMBRE: RODBY TERESA CERQUERA **CC.** 52.431.836 de Bogotá D.C. **RUT:** 52431836-9	**$5.400.000**

PERFIL DEL OFERENTE:

Persona natural, legalmente capaz, con conocimientos básicos y buenas aptitudes relacionadas en la prestación de servicios generales de aseo y desinfección en instalaciones de salud, sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses para contratar con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Capacidad de manejo, conocimiento y correcta utilización de los elementos e insumos de aseo en general.

DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).

	POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H). **DURACIÓN:** TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO. **LUGAR:** Municipio de Paicol (H).
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme lo establecido en el Manual

	de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 164 de 2024, en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. **ARTICULO 25.** COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,..."* **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."*		
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.	**VIGENCIA**	La vigencia será la del plazo de ejecución del contrato.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE	El valor del presupuesto oficial estimado es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.** Se deja expresamente establecido que, con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial, se realizó el análisis económico y el valor se ha fijado, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que la persona a contratar deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual y la contraprestación económica al tiempo de la terminación del contrato.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E., de la siguiente manera: **a).** Tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con el CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte		

	relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	La E.S.E., supervisará la ejecución del contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 291 del 01 de julio de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.02	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	$ 5.400.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.	**1**
Clase	Especifico

Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento/Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.	**2**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión/Accidentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad Civil Extracontractual
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Valoración del Riesgo	2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio o bienes, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios - entidad por el servicio

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para verificación de estándares de calidad de la prestación del servicio
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

No.	**4**
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento en el pago de seguridad social.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Valoración del Riesgo	4
Categoría	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implantados		Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.	**5**
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Entidad.
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)
Valoración del riesgo	6
Categoría	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil Extracontractual. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo

		personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual **NO** se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera de conformidad con el artículo 74, numeral 74.8 del Manual de Contratación, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de garantías.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de		NO APLICA

todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesionales de la salud: No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA

ACUERDOS COMERCIALES
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.
ANEXOS: SI___**X**__ NO _____: CDP y Propuesta

En Paicol (H), el día primero (01) de julio de 2026.

Atentamente,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co